SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

Fecha de Solicitud: 24/03/2026	**Área de Origen: Gestión de Desarrollo Local - Empresarial y productividad rural**

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS-643-2025	**Fecha de Suscripción**: 30/12/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: 10 meses	**Fecha de Inicio**: 02/02/2026	**Fecha de Terminación Inicial:** 01/12/2026

Objeto: PRESTAR SERVICIOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO RURAL SOSTENIBLE, QUE INCLUYAN PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE PLANES, COMERCIALIZACIÓN E IMPULSOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR HOGARES Y/O UNIDADES PRODUCTIVAS, MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O ACTORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL.2315

Contratista: Fundación Star Cop Humanity

Interventor/ Supervisor: Diego Ramiro Garcio Bejarano		**Valor Inicial: $** 1.172.006.298
Número del proceso SECOP I o II: FDRS-LP-428-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/11/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9235920 **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$	**Tiempo**: (__) meses y (__) días o hasta **Fecha Terminación Final**: **01-12-2026**	Modificación del Componente 2. Entrenamiento vivencial a Emprendedores rurales, de un mes a quince días calendario.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$1.172.006.298**
Valor ejecutado:	**$23.988.667**
Valor Pagado:	**$**
Valor a Adicionar:	**$**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$1.172.006.298**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Contrato de Prestación de Servicios No. 643-2025, cuyo objeto es *"Prestar servicios orientados al fortalecimiento del emprendimiento rural sostenible, que incluyan procesos de capacitación y acompañamiento técnico en la formulación de planes, comercialización e impulsos necesarios para consolidar hogares y/o unidades productivas, MIPYMES, emprendimientos y/o actores de la economía informal"*, fue adjudicado al contratista Fundación Star Cop Humanity, con acta de inicio suscrita el 2 de febrero de 2026.

En el marco de su ejecución, se llevó a cabo la socialización del contrato con la comunidad, dando a conocer sus objetivos, alcances y metodología. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso, garantizando la participación comunitaria desde las etapas iniciales y permitiendo recoger sus expectativas e inquietudes. Como resultado, se levantaron las respectivas actas junto con sus evidencias, en el formato aprobado por el FDRS. Estas jornadas se realizaron el 14 de marzo para la cuenca Sumapaz, en San Juan, y el 15 de marzo para la cuenca Blanco, en Betania.

Durante el desarrollo de dichas socializaciones, la comunidad, así como productores y emprendedores rurales de la Localidad de Sumapaz, manifestaron que, si bien la actividad de inmersión resulta altamente pertinente e interesante, la duración inicialmente prevista de un (1) mes no se ajusta a sus dinámicas socioeconómicas. En efecto, un periodo continuo de treinta (30) días genera afectaciones significativas en sus actividades productivas y en su sustento diario, lo cual podría derivar en baja asistencia, deserción y, en consecuencia, en una afectación al logro de los objetivos contractuales. Lo anterior se encuentra soportado en las Actas de Socialización (Anexo 1) y el Anexo Técnico (Anexo 2).

En este contexto, el componente de inmersión tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los emprendedores rurales de Sumapaz mediante talleres vivenciales e inmersión en campo, orientados al desarrollo de competencias técnicas, empresariales y comunitarias, así como a la adaptación productiva al cambio climático, la sostenibilidad ambiental, la formación socioemocional, el desarrollo de habilidades blandas, el crecimiento personal y el liderazgo. Lo anterior, bajo metodologías prácticas de formación integral (ser, saber, hacer y convivir) y el enfoque de "aprender haciendo".

De acuerdo con el Anexo Técnico (Anexo 2) y el Presupuesto Oficial Adendado No. 1 (Anexo 3), se contempló un programa de formación diseñado para generar impacto mediante el fortalecimiento integral de las capacidades de los emprendedores rurales en los ámbitos individual, comunitario y territorial, a través de una experiencia de inmersión de treinta (30) días para treinta (30) personas, en un programa vivencial de formación y acompañamiento.

Esta actividad busca integrar el conocimiento ancestral campesino con prácticas innovadoras en sostenibilidad, producción agroalimentaria y comercialización rural. Para ello, contempla, como mínimo, módulos en: buenas prácticas agropecuarias y agricultura regenerativa; innovación en huertas rurales y transformación agroalimentaria; transformación productiva y generación de valor agregado; redes agro-

solidarias de comercialización y circuitos cortos de mercado; gestión empresarial y liderazgo comunitario; formación socioemocional; habilidades blandas y desarrollo personal. Los talleres se desarrollarán en espacios demostrativos de inmersión (parcelas, fincas escuela, bioaulas), con el fin de garantizar aprendizajes aplicados tanto en formación técnica como en formación del ser.

Por último, este espacio de encuentro debe incluir Alimentación completa: Desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios (a.m. – p.m.), Alojamiento rural en acomodación múltiple, primeros auxilios y ambulancia las 24 horas, elementos y herramientas de aprendizaje, transporte externo desde la localidad, hasta el lugar de la inmersión, transporte interno en el proceso formativo, certificado de asistencia, con dotación completa y uniforme, que permita su fácil identificación durante las actividades, servició bienestar, póliza de seguro vigente durante la actividad, protocolos de bioseguridad y sistematización de la experiencia.

Teniendo en cuenta la relevancia del proceso formativo y el valor de los conocimientos a adquirir, la comunidad manifestó la necesidad de ajustar la duración de la experiencia de inmersión, proponiendo reducirla a quince (15) días e incrementar la intensidad de los talleres. Esta propuesta busca facilitar la participación de los emprendedores rurales sin generar afectaciones significativas en sus actividades productivas y responsabilidades cotidianas, garantizando a su vez la calidad y cantidad de los conocimientos impartidos. La optimización del tiempo pretende lograr un equilibrio entre el proceso formativo y la continuidad de sus medios de vida, promoviendo una mayor asistencia, permanencia y aprovechamiento efectivo del programa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la relevancia del proceso formativo y el valor de los conocimientos a adquirir, la comunidad manifestó la necesidad de ajustar la duración de la experiencia de inmersión, proponiendo reducirla a quince (15) días e incrementar la intensidad de los talleres. Esta propuesta busca facilitar la participación de los emprendedores rurales sin generar afectaciones significativas en sus actividades productivas y responsabilidades cotidianas, garantizando a su vez la calidad y cantidad de los conocimientos impartidos. La optimización del tiempo pretende lograr un equilibrio entre el proceso formativo y la continuidad de sus medios de vida, promoviendo una mayor asistencia, permanencia y aprovechamiento efectivo del programa.

Como resultado de dicho análisis, el proveedor que reúne las condiciones para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos, así como la metodología requerida y las características contratadas, es la Fundación PANACA, ubicada en Quimbaya (Quindío). En consecuencia, fue seleccionada por el comité técnico del Contrato de Prestación de Servicios No. 643-2025, en conjunto con el contratista, como el proveedor idóneo para el desarrollo del componente de entrenamiento vivencial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha entidad opera como una Institución de Formación para el Trabajo con programas de inmersión total certificables, cuenta con un modelo pedagógico propio registrado como obra literaria inédita (Certificado No. 10-792-46), y se destaca por su enfoque de "Aulas Vivas", que incluyen unidades agrícolas orientadas a la producción limpia y sostenible; unidades pecuarias de especies mayores y menores, con un inventario aproximado de 12.000 ejemplares manejados bajo Buenas Prácticas Pecuarias (BPP); unidades de procesos agroindustriales que generan valor agregado en cadenas productivas como lácteos, cuero y panificación; así como servicios complementarios como herrería y unidades de transformación ambiental enfocadas en la sostenibilidad y el cuidado de los ecosistemas.

Adicionalmente, la oferta formativa de la Fundación PANACA incorpora un componente de "Formador de Formadores", que integra la psicología y el desarrollo humano (resiliencia, liderazgo, entre otros) como eje transversal, orientado a garantizar la apropiación y replicabilidad del conocimiento en el territorio.

Tabla 1. Comparativo Información General Proveedores

Característica	**Parque La Chorrera**	**Ecoparque La Alhambra**	**Ecoparque Chinauta**	**Fundación PANACA**
Ubicación Exacta	Choachí, Cundinamarca	Granada, Cundinamarca	Chinauta, Cundinamarca	Quimbaya, Quindío
Enfoque de Formación	Recreativo y Aventura	Cultural y Rural	Corporativo y Coaching	Técnico, Humano y Dual
Metodología	Guiado de campo	Exhibición y charla	Entrenamiento al aire libre	Aprender Haciendo
Propiedad Intelectual	N/A	N/A	N/A	Modelo Pedagógico Registrado (Obra Literaria)
Tipo de Alojamiento	Camping	Hotel cercano	Habitaciones (Hotel)	Internado en Hospedaje Rural
Inventario Biológico	Cascada y Bosque Niebla	Aves exóticas y Caballos	Granja y Huerta	12,000 animales y unidades agrícolas
Duración de Programas (Promedio)	30 días	30 días	30 días	30 días
Servicios de Salud	Primeros Auxilios	Primeros Auxilios	Primeros Auxilios	Primeros Auxilios 24 horas
Certificación Ofrecida	Diplomado de Asistencia	Diplomado de Asistencia	Diplomado de Asistencia	Diplomado de Asistencia - entidad acreditada por la secretaria de Educación
Intensidad Horaria	100 horas certificados	100 horas certificados	100 horas certificados	240 horas certificados
Componente Psicosocial	N/A	N/A	N/A	Acompañamiento y Formación de Formadores

Dotación Incluida	N/A	N/A	N/A	3 Camibusos y Gorra

Fuente: Elaboración propia

De esta manera, al realizar la respectiva comparación, se evidenció que la Fundación PANACA ha formado e impactado a más de 10.000 personas provenientes de zonas rurales en Colombia y Latinoamérica. Sus programas están diseñados para incluir poblaciones vulnerables, tales como personas sin escolarización, comunidades indígenas y campesinas, adultos mayores, población afrodescendiente y jóvenes rurales. En este sentido, ha logrado cobertura en 151 de los 170 municipios PDET del país, a través de diferentes programas desarrollados mediante convenios con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – FONTUR, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC Colombia), entidad que ha reconocido su labor por el impacto generado en la formación agropecuaria a nivel internacional.

Como valor agregado, y en atención a la necesidad que sustenta la presente modificación, la Fundación PANACA propone el desarrollo de un proceso intensivo de formación con una duración de ciento veinte (120) horas, el cual abarca la totalidad de las temáticas contempladas en la Propuesta del Plan Metodológico del Diplomado "Formador de Formadores" (Anexo 5). Lo anterior garantiza el cumplimiento del diseño pedagógico establecido en el Anexo Técnico (Anexo 2), específicamente en el numeral 3.2.3, relacionado con las actividades de formación vivencial, que incluyen, como mínimo, los siguientes módulos: buenas prácticas agropecuarias y agricultura regenerativa; innovación en huertas rurales y transformación agroalimentaria; transformación productiva y generación de valor agregado; redes agro-solidarias de comercialización y circuitos cortos de mercado; gestión empresarial y liderazgo comunitario; formación socioemocional; habilidades blandas y desarrollo personal.

Este enfoque permite el desarrollo ágil de capacidades orientadas a la replicabilidad del conocimiento en el territorio. Adicionalmente, contempla la realización de entrevistas presenciales a los posibles beneficiarios directamente en el territorio, con el fin de evaluar su idoneidad para participar en el proceso de entrenamiento vivencial. Este acompañamiento en la selección de participantes contribuye a reducir el riesgo de deserción durante la ejecución del componente. Así mismo, la Fundación PANACA dispone de dos (2) becas de participación dirigidas a personas que apoyan la gestión de las MIPYMES, emprendimientos y/o actores de la economía informal de la Localidad de Sumapaz, o al equipo operador, con el propósito de fortalecer el acompañamiento a la comunidad beneficiaria y garantizar el adecuado desarrollo del diplomado.

En atención a lo anterior, se realizó el correspondiente análisis económico. Para tal efecto, la Fundación Centro Interactivo de la Ciencia y Tecnología del Sector Agropecuario – Fundación PANACA presentó una propuesta económica para el desarrollo del Diplomado "Formador de Formadores en Consolidación del Agronegocio", con una intensidad de ciento veinte (120) horas distribuidas en quince (15) días. El valor establecido es de $424.971 diarios por participante, lo que corresponde a un costo individual total de $6.374.565. En consecuencia, para un grupo de treinta (30) participantes, el valor total del programa asciende a $191.236.950 (Anexo 6).

Desde el punto de vista técnico y financiero, este valor se considera razonable y acorde con las condiciones del mercado para programas de formación intensiva con enfoque experiencial. Lo anterior, teniendo en cuenta que la propuesta no solo contempla el componente académico especializado, sino también una experiencia

integral de inmersión que incluye alojamiento rural, alimentación completa, acompañamiento técnico permanente y el uso de infraestructura especializada, como parcelas demostrativas, fincas escuela y bioaulas.

Es importante precisar que la disminución en la duración del programa no genera una reducción proporcional del valor del servicio, en la medida en que la estrategia adoptada consiste en intensificar el nivel técnico de la inmersión, con el fin de maximizar la calidad y productividad del proceso formativo. En este sentido, la estructura de costos del servicio presenta una alta proporción de costos fijos, dentro de los cuales se encuentran: el diseño curricular y metodológico del diplomado; el alistamiento técnico y logístico; la contratación de talento humano especializado (formadores, facilitadores y equipo de acompañamiento); la disponibilidad y adecuación de infraestructura especializada; los costos de coordinación operativa; pólizas; dotación; transporte interno; servicios de bienestar; y demás componentes necesarios para garantizar la calidad y continuidad del proceso.

En consecuencia, si bien la reducción en la duración del programa implica una disminución parcial de algunos costos variables —como alimentación y ciertos insumos operativos—, los costos fijos permanecen constantes, lo que incrementa el valor relativo por día sin afectar de manera significativa el costo total del programa.

Adicionalmente, el enfoque metodológico basado en el "aprender haciendo", la articulación entre el conocimiento ancestral campesino y la innovación productiva, así como el acompañamiento integral durante la experiencia, constituyen un valor agregado que incide directamente en la calidad del proceso formativo y en el impacto esperado sobre los emprendimientos rurales participantes.

En este sentido, la relación costo–beneficio del programa resulta favorable, en la medida en que no solo se orienta a la transferencia de conocimientos, sino también al fortalecimiento de capacidades prácticas, organizativas y de liderazgo, con potencial de replicabilidad en el territorio y sostenibilidad en el tiempo. Por tanto, la modificación propuesta no implica una reducción del alcance económico del contrato, sino una reconfiguración técnica de la metodología de ejecución, en la cual el costo del servicio no está determinado exclusivamente por la duración en días, sino por la integralidad, especialización técnica y calidad del proceso formativo.

La proyección económica fue realizada con base en criterios de eficiencia, sostenibilidad y optimización de recursos, garantizando una adecuada relación costo–beneficio y el cumplimiento de los fines del proyecto, en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, se solicita la modificación contractual de la duración del Componente 2: Entrenamiento Vivencial a Emprendedores Rurales, a quince (15) días calendario.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas inicialmente establecidas y, a su vez, evaluar la pertinencia y alcance de la propuesta presentada, se elabora el presente cuadro comparativo, en el cual se analizan de manera detallada los requerimientos definidos en el anexo técnico frente a la oferta de la Fundación PANACA. Este ejercicio permite evidenciar, desde un enfoque objetivo y verificable, no solo la correspondencia entre lo solicitado y lo ofrecido, sino también las mejoras sustanciales incorporadas en términos de calidad, intensidad, estructuración pedagógica y sostenibilidad del proceso formativo, constituyéndose en un insumo técnico que soporta la idoneidad de la propuesta y su contribución al cumplimiento efectivo de los fines del contrato.

CARACTERÍSTICA	SOLICITUD ANEXO TÉCNICO	OFERTA FUNDACIÓN PANACA

CARACTERÍSTICA	SOLICITUD ANEXO TÉCNICO	OFERTA FUNDACIÓN PANACA
Tipo de experiencia	Gira de intercambio o pasantía vivencial en centro demostrativo agropecuario	Diplomado Formador de Formadores en Consolidación del Agronegocio (120 horas en inmersión), en modalidad de internado, orientado a la formación de formadores en consolidación del agronegocio. Este enfoque supera la figura de pasantía o gira técnica, en tanto garantiza: • Transferencia metodológica replicable en territorio • Formación pedagógica adicional • Desarrollo de capacidades sostenibles en el tiempo
Enfoque de formación	Fortalecer las capacidades de los emprendedores rurales de Sumapaz a través de talleres vivenciales e inmersión en campo	Fortalecimiento integral técnico, empresarial y humano orientado al agronegocio El programa deberá garantizar un enfoque de **formador de formadores**, orientado a que los beneficiarios: • Repliquen los conocimientos en sus comunidades • Fortalezcan procesos asociativos • Dinamicen economías rurales locales Este componente es determinante, pues transforma una formación puntual en un **proceso multiplicador de impacto**.
Metodología	Talleres vivenciales en campo y formación técnica Y formación del SER	Aprender haciendo + formación del SER + enfoque andragógico Bajo metodologías activas de "aprender haciendo" en entornos productivos reales, integrando: • Formación técnica agroempresarial • Formación del SER (habilidades blandas) • Enfoque andragógico para población rural Lo anterior implica una mejora sustancial frente a talleres aislados, al incorporar: • Procesos estructurados de aprendizaje • Evaluación continua • Aplicabilidad directa en unidades productivas El proceso deberá desarrollarse en modalidad de **inmersión total (internado)**, con dedicación exclusiva durante el tiempo de formación, incluyendo jornadas diurnas y nocturnas. Esto representa una mejora técnica frente a esquemas intermitentes, al garantizar: • Mayor apropiación del conocimiento • Continuidad pedagógica • Transformación de hábitos y competencias
Propiedad intelectual	No aplica	Modelo pedagógico registrado como obra literaria
Espacios de aprendizaje	Fincas escuela o bioaulas o espacios demostrativos	Aulas vivas con unidades productivas reales y múltiples especies **infraestructura especializada tipo "aulas vivas"**, que integren: • Unidades productivas reales • Sistemas agropecuarios en operación • Interacción directa con especies y procesos productivos Este modelo resulta superior a fincas demostrativas convencionales,

CARACTERÍSTICA	SOLICITUD ANEXO TÉCNICO	OFERTA FUNDACIÓN PANACA
		al permitir: • Exposición a múltiples líneas productivas simultáneamente • Mayor diversidad técnica • Aprendizaje experiencial intensivo
Materiales	Insumos agrícolas y kits de trabajo, bioinsumos	Materiales didácticos de aprendizaje en campo según lo requiera cada módulo formativo
Alojamiento	Hospedaje rural	Internado con infraestructura especializada
Alimentación	3 comidas y 2 refrigerios	3 comidas y 2 refrigerios
Beneficiarios	30	30
Salud	Primeros auxilios	Primeros auxilios 24 horas
Certificación	Certificado de asistencia	Diplomado certificado de 120 horas, lo cual garantiza: • Reconocimiento académico • Soporte verificable de formación • Valor agregado para los beneficiarios
Componente psicosocial	Requerido	Acompañamiento psicosocial permanente orientado al fortalecimiento de: • Liderazgo • Trabajo en equipo • Comunicación • Proyecto de vida rural Este elemento constituye un valor agregado clave, al impactar: • Permanencia del aprendizaje • Aplicabilidad comunitaria • Fortalecimiento del tejido social
Dotación	Buzos o camisetas tipo polo con logos institucionales y del proceso "Somos Sumapaz", overoles o pendas de trabajo para labores de campo, gorras o sombreros	Camibusos y gorra institucional
Seguros	Póliza	Póliza
Horas	No aplica	120 horas
Transporte	Transporte interno	Transporte interno, traslado desde el aeropuerto, apoyo logístico
Selección beneficiarios	No aplica	Convocatoria y entrevistas en territorio, asegurando: • Pertinencia del perfil • Enfoque diferencial • Mayor impacto del proceso formativo
Acompañamiento	No aplica	Becas para acompañantes institucionales

En ese sentido, se evidencia que la propuesta presentada bajo el esquema de diplomado en modalidad de inmersión intensiva no solo cumple con los requerimientos inicialmente establecidos, sino que los supera de manera sustancial, al incorporar un enfoque integral que articula formación técnica, empresarial, pedagógica y psicosocial, desarrollada en ambientes reales de aprendizaje y con una intensidad horaria certificada.

Lo anterior garantiza mejores condiciones de calidad, pertinencia y sostenibilidad del proceso formativo, asegurando un mayor impacto en los beneficiarios y en sus territorios, sin que ello implique modificación del

objeto contractual ni desmejora de las condiciones inicialmente previstas, sino, por el contrario, una optimización de las mismas.

Finalmente, se precisa que la selección del proveedor para el desarrollo de este componente se realiza en el marco de la autonomía técnica del contratista, sin que ello implique modificación de las condiciones del proceso de selección ni sustitución del contratista. De igual manera, se mantienen las condiciones económicas inicialmente adjudicadas, dentro de las cuales ya se encontraba previsto un valor específico para este componente, considerado por el contratista en la estructuración de su propuesta. En este sentido, la modificación no afecta ni desmejora la expectativa económica legítima derivada de la adjudicación, bajo las cuales se formuló la oferta, garantizando el respeto al equilibrio económico del contrato, así como a los principios de buena fe y confianza legítima.

Por lo expuesto se solicita la modificación del Componente 2. Entrenamiento vivencial a Emprendedores Rurales – Localidad de Sumapaz, el cual quedará de la siguiente manera: *"Diplomado en una experiencia de inmersión intensiva de 15 días para 30 personas, con diseño pedagógico vivencial, con módulos que como mínimo contemplen: Buenas prácticas agropecuarias y agricultura regenerativa, Innovación en huertas rurales y transformación agroalimentaria, transformación productiva y valor agregado, redes agro-solidarias de comercialización y circuitos cortos de mercado, gestión empresarial y liderazgo comunitario, formación socioemocional, habilidades blandas, desarrollo personal, alimentación completa por la duración del programa (15 días): Desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios (a.m. – p.m.), alojamiento rural en acomodación múltiple, primeros auxilios las 24 horas, elementos y herramientas de aprendizaje, transporte interno en el proceso formativo, certificado de asistencia, con dotación completa y uniforme que permita su fácil identificación durante las actividades (camibusos tipo polo con logos institucionales y gorras), servició bienestar, póliza de seguro vigentes durante la actividad, elementos de protección, protocolos de bioseguridad, sistematización de la experiencia, con un procesos de selección previo mediante entrevista con el proveedor para asegurar la permanencia de los participantes en el proceso y acompañamiento de los profesionales del FDRS durante todo el desarrollo del componente".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

(…) "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" (…)

Ahora bien, respecto de la modificación contractual, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al establecer que, al momento de la estructuración de un proyecto, resulta materialmente imposible prever y regular de manera detallada todas las situaciones que pueden presentarse durante la ejecución del contrato. En este sentido, y con el fin de evitar conflictos entre las partes o afectaciones al adecuado desarrollo del objeto contractual, el ordenamiento jurídico permite la modificación de ciertos aspectos del contrato.

No obstante, dichas modificaciones encuentran su límite en la naturaleza misma del contrato, en tanto no pueden implicar la alteración del objeto contractual ni afectar aquellos elementos que fueron considerados por

la entidad como criterios de evaluación para la selección del contratista, garantizando así la transparencia y la igualdad de condiciones entre los oferentes.

En consecuencia, es jurídicamente viable la modificación de un contrato estatal, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) la existencia de una causa real, objetiva y comprobable; (ii) que dicha causa genere la necesidad de introducir un ajuste en lo pactado para asegurar la adecuada consecución del objeto contractual; (iii) que exista acuerdo entre las partes; (iv) que la modificación no recaiga sobre elementos sustanciales del contrato ni del pliego de condiciones; y (v) que no se vulnere el principio de igualdad entre los oferentes, cuando este resulte aplicable.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establecen los principios que orientan la función administrativa, dentro de los cuales se destacan la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, responsabilidad, coordinación y transparencia. Estos principios resultan plenamente aplicables a la contratación estatal y orientan la adopción de decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines del Estado, así como a la adecuada ejecución de los contratos.

De otra parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*
>
> La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"*[1].
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[3]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández
[3] Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1ª de 1991)

restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo[5]*. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Asimismo, la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos en su Concepto 220174825 de 2017 ha expuesto:

"…Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación…".

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"*En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la*

[4] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

[5]Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.[6]" (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"*[7] *y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[8].

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

"…el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."[9]

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales del contrato, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."[10]

En conclusión, es jurídicamente viable la modificación de los contratos estatales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) la existencia de una causa real, cierta y comprobable; (ii) que dicha causa genere la necesidad de introducir un ajuste a lo inicialmente pactado para garantizar la adecuada consecución del objeto contractual; (iii) que exista acuerdo entre las partes; (iv) que la modificación no recaiga sobre elementos sustanciales del contrato ni del pliego de condiciones; y (v) que no se vulnere el principio de igualdad entre los oferentes, cuando este resulte aplicable.

Así, en el asunto objeto de análisis, se evidencia que los parámetros establecidos para viabilizar la modificación se encuentran debidamente cumplidos, en tanto la misma está orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y no implica la alteración de los elementos esenciales del negocio jurídico, ni de las condiciones bajo las cuales se efectuó la selección del contratista que ejecuta el Contrato CPS-643-2025.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que, durante la ejecución contractual, pueden presentarse variaciones derivadas de factores sociales, económicos y geográficos, las cuales no siempre son previsibles en la etapa de planeación. En ese contexto, el contrato debe contemplar la posibilidad de realizar ajustes

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.
[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo
[8] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[9] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Edgar Gonzáles López.
[10] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-0002009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo

razonables que permitan su adecuada ejecución, atendiendo a las condiciones reales del territorio y a las necesidades efectivamente identificadas en la población beneficiaria.

En virtud de lo expuesto, se concluye que, desde el punto de vista legal y jurisprudencial, es procedente que las partes, de manera bilateral, acuerden la modificación del contrato estatal cuando exista una causa cierta y debidamente justificada, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Como resultado del proceso de socialización adelantado con la comunidad beneficiaria y en articulación con el contratista, se concluye la viabilidad de ajustar la ejecución del componente de entrenamiento vivencial, mediante el desarrollo de una inmersión intensiva de quince (15) días, garantizando condiciones técnicas superiores a las inicialmente previstas.

Lo anterior se fundamenta en que el modelo formativo seleccionado responde a una metodología de "aprender haciendo", desarrollada en infraestructura rural especializada, con acceso a unidades productivas reales, inventario biológico, acompañamiento permanente de formadores calificados y servicios integrales de bienestar y seguridad. Este esquema se enmarca en un programa estructurado por una entidad reconocida y acreditada por la Secretaría de Educación, lo cual asegura estándares formales de calidad académica, rigor metodológico y trazabilidad en el proceso de formación.

En este sentido, el modelo propuesto supera las alternativas convencionales de capacitación, las cuales suelen presentar enfoques predominantemente teóricos o de menor nivel técnico, sin integración metodológica ni respaldo pedagógico formal. Así, la concentración de la formación en un periodo intensivo no solo mantiene el alcance previsto, sino que optimiza la transferencia de conocimiento, favoreciendo su apropiación práctica y su aplicación efectiva en los emprendimientos rurales.

De igual forma, se garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, al implementarse un esquema formativo de mayor calidad sin afectar el valor contractual inicialmente pactado. Lo anterior, en atención a que dicho valor responde a una estructura de costos asociada a condiciones técnicas especializadas, que no dependen exclusivamente de la duración en días, sino de la integralidad del servicio prestado.

En consecuencia, la modificación propuesta permite maximizar el impacto del proyecto, asegurar la participación efectiva de los beneficiarios y fortalecer de manera integral sus capacidades productivas, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni los fines estatales perseguidos.

Así mismo, si bien la modificación implica una reducción en el tiempo de ejecución del componente de inmersión —de treinta (30) a quince (15) días—, esta variación no conlleva una disminución en el alcance ni en los resultados esperados del proceso formativo. Por el contrario, se adopta un modelo de formación intensiva que concentra y optimiza la carga académica, incrementando la intensidad horaria efectiva y fortaleciendo el proceso de aprendizaje.

Adicionalmente, la ejecución del componente a través de una institución reconocida como entidad de formación para el trabajo y el desarrollo humano garantiza el cumplimiento de estándares de calidad en cuanto

a estructura curricular, idoneidad del cuerpo docente, seguimiento pedagógico y evaluación del aprendizaje. Esto la diferencia sustancialmente de otros operadores que no cuentan con dicho reconocimiento ni con procesos formativos certificados.

En este contexto, la implementación del componente con un operador acreditado asegura no solo la transferencia de conocimientos, sino el desarrollo de un proceso formativo integral, certificable y con respaldo institucional, lo que redunda en mayores niveles de calidad, pertinencia y apropiación del aprendizaje por parte de los beneficiarios. Así, términos comparativos, el esquema intensivo mantiene una carga formativa equivalente o superior por participante, concentrando la ejecución en un menor tiempo, sin generar sobrecostos ni detrimento en la calidad del servicio.

En conclusión, la modificación propuesta resulta técnica, jurídica y financieramente viable, en tanto permite optimizar el proceso formativo, garantizar el cumplimiento del objeto contractual y maximizar el impacto en la población beneficiaria, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni los principios que rigen la contratación estatal.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de apoyo a la supervisión y supervisor(a) solicitamos la aprobación de la modificación de la duración del Componente 2. Entrenamiento vivencial a Emprendedores rurales, de un mes a quince días calendario, sin redistribución presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. 643 de 2025

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

_____

Supervisor
DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Gabriel Niño

_____

Apoyo a la Supervisión
GABRIEL FERNANDO NIÑO APONTE
Equipo Empresarial y Productividad Rural – Contratista FDRS.

Anexos:
Anexo 1. (Actas Socialziación 14 y 15)
Anexo. 2 (Acta de Reunión Presentación y Selección del Proveedor Componente Entrenamiento Vivencial)
Anexo. 3 (Propuesta Plan Metodológico del Diplomado Formador de Formadores) febrero
Anexo 4. Propuesta Plan Metodológico del Diplomado Formador de Formadores – marzo.

Proyectó: Gabriel Fernando Niño Aponte – Contratista FDRS/ Grupo Empresarial y Productividad Rural Gabriel Niño
Revisó: Myriam Cristina Parra – Contratista FDRS / Grupo Modificaciones contractuales